



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 16 de Abril del 2024

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000096-2024/OAF/RENIEC

### VISTOS:

Los Memorandos N°000536 y 000537-2024/OTI/UIST/RENIEC (21.mar.2024), los Memorandos N°000545, 000549 y 000550-2024/OTI/UIST/RENIEC (25.mar.2024), el Memorando N°000581-2024/OTI/UIST/RENIEC (01.abr.2024), el Memorando N°00597-2024/OTI/UIST/RENIEC (03.abr.2024), y los Memorandos N°00631, 00635 y 000638-2024/OTI/UIST/RENIEC (10.abr.2024), de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información; y, el Informe Técnico N°00053-2024/OAF/USGCP/RENIEC (12.abr.2024), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandos N°000536, 000537, 000545, 000549, 000550, 000581, 000597, 000631, 000635 y 000638-2024/OTI/UIST/RENIEC se alcanza los Informes N° 0006 y 0007-2024-JOA/OTI/UIST/RENIEC (18.mar.2024), el Informe N°000025-2024/CAA/SUF/OTI/UIST/RENIEC (21.mar.2024), los Informes N°00027 y 000028-2024/CAA/SUF/OTI/UIST/RENIEC (22.mar.2024), el Informe N°00058-2024/SUF/OTI/UIST/RENIEC (27.mar.2024), el Informe N°00062-2024/SUF/OTI/UIST/RENIEC (03.abr.2024), y los Informes N°0009, 0010 y 0011-2024-JOA/OTI/UIST/RENIEC (07.abr.2024), elaborados por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico; respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe Técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, Directiva N°001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N°000061-2024-JNAC/RENIEC;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la baja de **Diecisiete (17)** bienes muebles patrimoniales por la causal de **RAEE**, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

**Artículo 4º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 5º.-** Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes y efectivas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N°006-2022-EF/54.01: que estipula como plazo máximo cinco (05) meses de emitida la resolución de baja para ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

**Artículo 6º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Regional 10 - Lima, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final, a fin de cumplir con el plazo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 7º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JHCH/JAA/jdrv



## ANEXO: DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 096-2024/OAF/RENIEC

### RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL												
ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL ( 1 )	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAAE	CATEGORIA ( 2 )	SUB CATEGORIA ( 2 )	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE ( 3 )	CONDICION DEL RAAE ( 4 )
01	74080050-0656	CAPTURADOR DE IMÁGENES - SCANNER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE ANCASH	3	3.2	1	5.73	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
02	74082646-0082	EQUIPO PARA FIRMA ELECTRONICA - PAD PARA FIRMA	TOPAZ	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.66	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
03	74082646-0083	EQUIPO PARA FIRMA ELECTRONICA - PAD PARA FIRMA	TOPAZ	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.66	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
04	74084100-2631	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE ANCASH	3	3.2	1	10.38	0.0104	COMPLETO	INOPERATIVO
05	74084100-2681	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE ANCASH	3	3.2	1	10.38	0.0104	COMPLETO	INOPERATIVO
06	74084100-2684	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE ANCASH	3	3.2	1	10.38	0.0104	COMPLETO	INOPERATIVO
07	74084100-3135	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.2	1	10.38	0.0104	COMPLETO	INOPERATIVO
08	74084775-0674	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	9105.0301	415.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	2.26	0.0023	COMPLETO	INOPERATIVO
09	74089493-0089	TABLETA PAD	SAMSUNG	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.49	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74089950-2645	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE OPERATIVA	3	3.1	1	6.70	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74089950-3753	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74089950-5668	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74089950-5866	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: UaQXzLjMjF



14	74089950-5947	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE OPERATIVA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
15	74089950-5991	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74089950-6162	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
17	74089950-6875	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTALES</b>					431.00				17	111.57	0.1116		

- (1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **UaQXzLjMjF**